

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que la parte interesada solicita suspensión de la diligencia programada en auto precedente y devolver la comisión, por acuerdo entre las partes. Pasa al despacho del señor Juez para que se sirva proveer

Pijao, Quindío, 20 de mayo de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 09 Despacho comisorio Nro. Interno 02 Ejecutivo Singular Radicado Comitente Nro. 2021-00544-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veinte de mayo de dos mil veintidós

El apoderada judicial de la parte interesada allegó solicitud de suspensión de la diligencia de secuestro, que estaba programada para el 11 de mayo de 2022, así como la devolución del asunto, por haber llegado a un acuerdo de pago con los demandados, por lo tanto, se accede a lo pedido, con fundamento en el artículo 316 del CGP.

En consecuencia, una vez notificado este auto, se ordena devolver la comisión sin diligenciar y su posterior archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDIO El auto anterior se notifica por Estado electrónico No.34, de hoy 23 de mayo de 2022 siendo las 7:00 A.M. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez. ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93cc7e1e0a1e381a9b98bd1b1bf80b2de24fb9439cb4db7deabbe42048d9f7f2

Documento generado en 20/05/2022 03:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>